

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBASTA DE BACALAO DE PROFUNDIDAD



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD.

VALPARAISO, 22 NOV. 2017

R. EX: N° 3890

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 97 de 1996, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015; el Decreto Exento N° 671 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante minuta DAS N° 2017-41 contenida en Memorándum (D.A.S) N° 255 de fecha 03 de noviembre de 2017; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la unidad de pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* se encuentra declarada en régimen de pesquería en desarrollo incipiente conforme al D.S. N° 328 de 1992, modificado por el D.S. N° 322 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de aguas jurisdiccionales ubicadas al sur del paralelo 47° de Latitud Sur.

Que la Ley autoriza a la Subsecretaría en las pesquerías declaradas en régimen de recuperación para adjudicar en pública subasta permisos extraordinarios de pesca.

Que los artículos 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, han dispuesto que un reglamento determine los procedimientos de la subasta y el establecimiento de cortes en los derechos a subastar, que permitan un adecuado acceso a los armadores medianos y pequeños.

Que mediante el artículo 5 del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se reglamenta la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca y establece que las Bases Administrativas de la subasta serán fijadas mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el propósito de fijar los antecedentes y condiciones que deberán ser observados en el procedimiento.

Que el inciso segundo del artículo décimo quinto transitorio de la Ley N° 20.657, establece que tratándose de la unidad de pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* declarada en régimen de desarrollo incipiente por el D.S. N° 328 de 1992 citado en Visto, en el área de aguas jurisdiccionales ubicadas al sur del paralelo 47° Latitud Sur, el porcentaje a subastar a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, durante un periodo de 5 años a partir del año 2013, se dividirá en dos partes iguales, subastándose el 5% para el sector pesquero industrial y un 5% para el sector pesquero artesanal, hasta alcanzar el 30% para este último sector.

Que el inciso tercero de la disposición citada en el párrafo anterior agrega que en el caso de los remanentes no asignados en la subasta durante un año calendario, acrecerán la cuota a licitar del otro sector.

Que el Departamento de Análisis Sectorial a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa el orden y número de lotes a subastar en aquellas pesquerías en que se establecieron permisos extraordinarios de pesca.

RESUELVO:

1.-Apruébanse las siguientes Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación de la subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca para la Unidad de Pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de aguas jurisdiccionales al Sur del paralelo 47°.

I. Bases Administrativas:

La subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca establecido por el D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las presentes Bases Administrativas.

Estas Bases de Licitación son obligatorias para todos los participantes de la licitación, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

La normativa señalada anteriormente forma parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. **FECHA DE LA LICITACIÓN.**- La licitación de Permisos Extraordinarios de Pesca se llevará a efecto el día 14 de diciembre de 2017, a partir de las 09:30, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.

2. **ACLARACIONES A LAS BASES.**- Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las bases hasta el día lunes 04 de diciembre de 2017, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl. Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 72 horas, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría <http://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-95117.html>. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido, que a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

3. **MODALIDAD DE LA SUBASTA.**- La subasta se llevará a efecto a través de la modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectuó la mayor oferta por lote. Los sobres N° 1, N° 2 y N° 3, a que se refieren las presentes bases, deberán ser presentados sólo hasta las 14:00 horas del miércoles 06 de diciembre de 2017, en la oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución. Se subastará un 5% de la cuota de captura para el sector industrial y un 5% de esa misma cuota para el sector artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto transitorio de la Ley N° 20.657.

La subasta se realizará principiando por la subasta relativa a la fracción industrial, con la sola presencia de aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 4° y 10° del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca. Una vez concluida los participantes de aquella harán total abandono de esta sala e ingresarán los participantes de la subasta relativa a la fracción artesanal, los que serán armadores y pescadores artesanales que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 18 D del citado Reglamento.

Los remanentes no asignados en la subasta de la fracción de Permisos Extraordinarios de Pesca a subastar al sector artesanal acrecerán la cuota a licitar del otro sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto transitorio de la Ley N° 20657.

4. **PRECIO MINIMO.**- Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastarán, el que será entregado por el Subsecretario a la Comisión al inicio del acto de la subasta.
5. **PARTICIPANTES.**- Podrán participar en la subasta del sector industrial conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca establecido mediante D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013, y N° 117 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.

b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile.

Tratándose de la subasta del sector artesanal sólo podrán participar los armadores artesanales que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Pesquería de Bacalao de profundidad, y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de la XI y XII Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 D del citado Reglamento.

En ambos casos se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4º y 10º del Reglamento de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca. Sin perjuicio de lo dispuesto para quienes participen en la subasta de la fracción artesanal deberán además dar cumplimiento a los artículos 18 D y 18 E del citado Reglamento.

Los participantes deberán acompañar los antecedentes en el punto 9 de estas bases con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para su participación.

6. **MONTO A SUBASTAR Y LOTES.**– Para efectos del artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la cuota correspondiente al año 2018 del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de la unidad de pesquería indicada en el artículo 1º del D.S. Nº 328 de 1992, modificado por el D.S. Nº 322 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a 1880 toneladas.

En este proceso se adjudicará en pública subasta el derecho a capturar con una vigencia de diez años, el equivalente en toneladas, al diez por ciento de la cuota que se dicte anualmente. Para el año 2018, este porcentaje se dividirá en dos fracciones, una de 94 toneladas para el sector industrial y otra de 94 toneladas para el sector artesanal.

Tratándose de la fracción industrial el porcentaje se dividirá en 4 cortes y al menos dos de ellos no deberán ser superiores a un uno por ciento cada uno.

Tratándose de la fracción artesanal el porcentaje se dividirá en 10 cortes y al menos dos de ellos no deberán ser superiores a un 0,5 por ciento cada uno.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, los lotes a subastar son los siguientes:

Tabla I: Lotes a subastar fracción industrial

Lote(Nº)	Tamaño del corte (%) Fijo	Tamaño del corte en Toneladas
1	0,50%	9,40
2	1,00%	18,80
3	1,50%	28,20
4	2,00%	37,60
Total	5%	94,00

Tabla II: Lotes a subastar fracción artesanal

Lote(Nº)	Tamaño del corte (%) Fijo	Tamaño del corte en Toneladas
1	0,50%	9,40
2	0,50%	9,40
3	0,50%	9,40
4	0,50%	9,40
5	0,50%	9,40
6	0,50%	9,40
7	0,50%	9,40
8	0,50%	9,40
9	0,50%	9,40
10	0,50%	9,40
Total	5,00%	94,00

7. **DE LOS SOBRES.**– Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 de las presentes bases, los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un primer sobre cerrado (Sobre N° 1), individualizado con la leyenda “Antecedentes Administrativos” en que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el punto 9 de las presentes bases de licitación.

En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el punto 3 de estas bases, un documento de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con vigencia a de lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta.

En el caso de la subasta de permisos extraordinarios de pesca de Bacalao de profundidad para el sector pesquero artesanal, la garantía de seriedad de la oferta a presentar debe tener una vigencia de a lo menos un mes adicional a la época fijada para el pago de la primera cuota de la anualidad y será devuelta por la Subsecretaría una vez que se reciba copia auténtica del comprobante de pago respectivo.

- b) Un segundo sobre cerrado (Sobre N° 2), individualizado con la leyenda “Propuesta Económica”, que contendrá exclusivamente las ofertas económicas, cada una en sus respectivos sobres, para cada lote por los que se está interesado ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación, de acuerdo a lo señalado en punto 6 de las presentes bases.

Cada oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N° 2, identificando en el exterior de cada sobre:

- i) Nombre Oferente;
- ii) Recurso,
- iii) Área y
- iv) N° Lote a la que se refiere la oferta.

- c) Un tercer sobre cerrado (Sobre N° 3), individualizado con la leyenda "Desempates", que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta para cada lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

En caso que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en la subastas de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

Cada uno de los sobres deberá indicar al reverso nombre del participante, teléfono, correo electrónico y dirección, indicación de la subasta de Permiso Extraordinario de Pesca y Unidad de Pesquería a la cual corresponde y deberán ser enviados a esta Subsecretaría dentro del plazo indicado en el punto 3 de las presentes bases.

8. **MONTOS GARANTÍAS.-** El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, será el que se indica a continuación:

Tabla III: Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM), fracción industrial

Lote(Nº)	Garantía (UTM)
1	27,27
2	54,54
3	81,81
4	109,08

Tabla IV: Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM), fracción artesanal

Lote(Nº)	Garantía (UTM)
1	27,27
2	27,27
3	27,27
4	27,27
5	27,27
6	27,27
7	27,27
8	27,27
9	27,27
10	27,27

9. **ANTECEDENTES A ACOMPAÑAR EN SOBRE N° 1.-** Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al punto 5 de las presentes bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país, deberán acompañar copia autorizada de su cedula de identidad.

- b) Acreditar la existencia legal de la persona jurídica y la personería de su representante legal, la cual deberá tener una vigencia no superior a 6 meses.

Tratándose de aquéllas que cuenten con capital extranjero deberán acreditar el hecho de haber sido autorizada esta inversión en forma previa a la subasta.

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, Registro Nacional Pesquero Industrial o en el Registro de plantas de transformación a que aluden el artículo 2º N° 2, N° 39 y N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, se entenderá acreditado el cumplimiento de los antecedentes señalados en los números anteriores en la medida que acompañen certificados de inscripción en los referidos Registros con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.

Los participantes de la subasta de la fracción del sector artesanal, deberán acompañar el respectivo certificado que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 D del citado Reglamento, con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.

- c) Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante notario en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.

10. **GARANTÍAS.**– Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al punto 5 de las presentes bases, deberán entregar la o las garantías de seriedad de la oferta conforme a los montos señalados en las Tabla III y IV, del punto 8 de las presentes bases de licitación, según la fracción del recurso a subastar. Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

Los antecedentes mencionados en los puntos 9 y 10, deberán ser remitidos en el sobre cerrado denominado (Sobre N° 1), "Antecedentes Administrativos" dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

11. **OFERTAS ECONÓMICAS.**– Los interesados deberán remitir cada una de sus ofertas económicas en sobre separado por lote y sólo se procederá a la apertura de aquellas ofertas económicas que hayan dado cumplimiento a la presentación de los antecedentes administrativos y las garantías conforme lo establecido en los puntos 8, 9 y 10 de las presentes bases de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4, 10, del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca. Adicionalmente tratándose del sector artesanal se deberá dar cumplimiento a los artículos 18 D y 18 E del citado Reglamento.

La oferta económica expresada en UTM totales por lote, deberá ser superior o igual al valor del Precio Mínimo fijado para cada lote, según lo indicado en el artículo 12 del citado Reglamento.

La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en las Tabla I, y II del punto 6 de estas bases, adjudicándose al postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales.

12. **APERTURA DE LOS SOBRES.**– La apertura del sobre N° 1 “Antecedentes Administrativos”, se efectuará el día miércoles 13 de diciembre de 2017, a partir de las 09:30 horas en dependencias de esta Subsecretaría, contando para ello con un notario público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4, 10, del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, y adicionalmente los artículos a los artículos 18 D y 18 E, tratándose del sector artesanal. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N° 2 “Propuestas Económicas” y N° 3 “Desempates”, en caso de ser necesario, serán abiertos el día jueves 14 de diciembre de 2017, a partir de las 09:30 horas, en un acto público que se realizará en las oficinas Valparaíso de la Subsecretaría, presidido por un notario público, con la presencia de hasta dos representantes por oferente que hayan acreditado personería para participar en él.

La Subsecretaría prestará el apoyo administrativo al acto de apertura, a través de una comisión formada por los siguientes funcionarios:

Subasta de Bacalao fracción sector industrial:

Paolo Trejo	Jefe de la División Jurídica
Alejandro Gertosio	Jefe División de Desarrollo Pesquero
Ivonne Montenegro	Profesional Departamento de Análisis Sectorial
Marcela González Guevara	Abogado, División Jurídica

Subasta de Bacalao fracción sector artesanal:

Paolo Trejo	Jefe de la División Jurídica
Alejandro Gertosio	Jefe División de Desarrollo Pesquero
Daniela Caceres	Profesional Departamento de Análisis Sectorial
Marcela González Guevara	Abogado, División Jurídica

En caso de ausencia de alguno de los funcionarios antes indicados, esta se integrará con algunos de los siguientes funcionarios en calidad de suplentes:

a.	Paola Infestas	Abogado, División Jurídica
b.	Patricia Pavez	Abogado, División Jurídica
c.	Ruben Pinochet	Profesional Departamento de Análisis sectorial
d.	Julio Jorquera	Profesional Departamento de Análisis sectorial

En caso de presentar los antecedentes administrativos y oferta económica en un solo sobre, éste será devuelto al remitente.

13. **ADJUDICACIÓN.**- Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular, deberán expresar de manera clara su voluntad, indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote. Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote, pudiendo ofertar por los lotes de su interés o por cada uno de los lotes en subasta, no obstante, para este último caso se dará prioridad a la adjudicación en el orden de los lotes de acuerdo a lo señalado en las bases.
14. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**- Cada lote será adjudicado a la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz coligada o coligante conforme a lo señalado en el punto 9 de las presentes bases, y los artículos 4 y 15 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.
15. **DESEMPATE.**- En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, este se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre N° 3. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.
- En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el punto 7 de las presentes bases.
- Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.
16. Los resultados del proceso de subasta serán publicados en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.
17. Se declarará desierto un lote, en caso que no se presenten ofertas, o las presentadas sean inferiores al precio mínimo fijado por ley.
18. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**- Una vez adjudicado el respectivo Permiso Extraordinario de Pesca a los titulares de los mismos, estos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Proceder a la inscripción del Permiso Extraordinario de Pesca en el Registro Público que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.
 - b) Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de los Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- c) Las naves industriales con las que se hagan efectivas los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán operar por fuera de las 5 millas reservadas a la pesca artesanal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- d) Las embarcaciones artesanales que operen en la pesquería de bacalao no podrán efectuar operaciones extractivas en ambas unidades de Pesquería en un mismo viaje de pesca, sin que previamente hayan sido autorizadas por el Servicio y este haya certificado las capturas que tengan a bordo.
- e) Las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo Decimoquinto Transitorio de la Ley N° 20.657.
- f) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la que deberá ser certificada por una entidad auditora acreditada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 E del mismo cuerpo normativo.
- g) Pagar anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades extractivas, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- h) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad extractiva que le concede el Permiso Extraordinario de Pesca, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

19. **PAGOS Y ANUALIDADES.**- El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en 10 anualidades iguales. Los pagos se efectuarán anticipadamente en el mes de diciembre de cada año. No obstante, el primero de estos deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de la adjudicación del lote en la subasta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta y a emitir la resolución que otorgue el permiso extraordinario de pesca.

En el caso de las adjudicaciones realizadas en la subasta de la fracción artesanal, los pagos de las anualidades se efectuarán en dos cuotas pagaderas los meses de junio y diciembre, debiendo pagarse la primera cuota en el mes de junio siguiente a la subasta y la garantía de seriedad de la oferta será devuelta por la Subsecretaría, una vez que se reciba copia del comprobante respectivo.

20. **INCUMPLIMIENTO DEL PAGO:**- El adjudicatario en la subasta de la fracción industrial que no diera cumplimiento al pago correspondiente a la primera anualidad de la respectiva oferta adjudicada, se entenderá por este sólo hecho como desistido de ella y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Procederá una segunda subasta respecto de ese lote, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.


El incumplimiento de una de las cuotas correspondientes al pago de los lotes adjudicados en la subasta de fracción artesanal, constituirá causal de caducidad. En dicho caso se procederá a la reasignación de los respectivos Permisos Extraordinarios de Pesca, para hacerlos efectivo al año siguiente a la fecha de caducidad, de conformidad con las normas del Párrafo 4º del citado Reglamento. Esta reasignación se realizará sólo entre pescadores artesanales, pudiendo participar en ella las personas que cumplan con el requisito establecido en su artículo 18 D.

21. Si al terminar el proceso de subasta de los lotes, y al haberse declarado desierto alguno de ellos por falta de oferentes, o las presentadas no estén sobre el precio mínimo fijado en la Ley, se fijará una segunda fecha de subasta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, para presentar ofertas exclusivamente respecto de los lotes declarados desiertos, en el formato sobre cerrado, sobre aquellos lotes que sean de su interés, pasando a regir las mismas reglas de la adjudicación.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/AGR/MGG

